
Investigación e Innovación Educativa en Docencia Universitaria. Retos, Propuestas y Acciones

Edición de.

Rosabel Roig-Vila
Josefa Eugenia Blasco Mira
Asunción Lledó Carreres
Neus Pellín Buades

Prólogo de.

José Francisco Torres Alfosea
Vicerrector de Calidad e Innovación Educativa
Universidad de Alicante

Edición de:

Rosabel Roig-Vila
Josefa Eugenia Blasco Mira
Asunción Lledó Carreres
Neus Pellín Buades

© Del texto: los autores (2016)

© De esta edición:

Universidad de Alicante
Vicerrectorado de Calidad e Innovación educativa
Instituto de Ciencias de la Educación (ICE) (2016)

ISBN: 978-84-617-5129-7

Revisión y maquetación: Neus Pellín Buades

Retos del Programa de Acción Tutorial: la adaptación curricular y nuevas vías de interacción con los estudiantes

P. Femenía López; M. Almodóvar Iñesta; M^a T. Cantó López; S. Ruiz de la Cuesta Fernández; J.M. Beltrán Castellanos; C. Fernández-Pacheco Estrada; S. Jover Pascual; A. Ramos Mestre; L.A. Martínez Giner; S. Martínez Gómez; J. Martín López; H. Payá Riquelme; M^a. T. Monllor
Pastor

*Facultad de Derecho
Universidad de Alicante*

RESUMEN (ABSTRACT)

El programa de adaptación curricular pretende adaptar el proceso de enseñanza-aprendizaje tanto a las necesidades específicas del alumnado universitario (movilidad, deporte de élite, violencia de género, vida laboral) como a las características particulares de los estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de una situación de discapacidad, física o psíquica, para que puedan acceder al currículo y alcanzar los objetivos de las distintas asignaturas y planes de estudio en igualdad de condiciones que el resto de estudiantes. En este sentido, la Facultad de Derecho ha resuelto varias solicitudes del alumnado de adaptación curricular durante el curso 2015-2016, en cuyo procedimiento se han implicado distintos agentes: la dirección del Centro, el voluntariado, el profesorado afectado y el CAE, junto con los tutores del PAT. La revisión por la Red del procedimiento de actuación previsto en el artículo 5 del Reglamento de Adaptación curricular en la Universidad de Alicante y su implementación en la Facultad de Derecho ha puesto de manifiesto la necesidad de acomodar las medidas de adaptación sobre las solicitudes presentadas por alumnos con discapacidad psíquica que requieren la intervención del Centro de Apoyo al Estudiante de la Universidad de Alicante.

Palabras clave: Discapacidad. Adaptación curricular. PAT. Reglamento. Facultad de Derecho.

1. INTRODUCCIÓN

1.1.Problema/Cuestión

A través del Reglamento de Adaptación Curricular, aprobado el 24 de julio de 2015, por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante, se implementa en el ámbito de la Universidad de Alicante un procedimiento que permite adaptar el currículum ordinario a determinados colectivos que por razones concretas y especificadas en su ámbito de aplicación, precisan de medidas de apoyo en el aula o en las pruebas de evaluación. De este modo, el procedimiento de adaptación curricular establece la actuación a seguir en determinadas situaciones, el mecanismo de coordinación entre los agentes implicados y el tipo de adaptación curricular aplicable según la circunstancia acreditada.

En el curso 2015/2016 la Facultad de Derecho comienza a aplicar este Reglamento, concretamente se han tramitado 29 solicitudes de adaptación curricular, fundamentados en diversos motivos y que han dado lugar a la tramitación de los correspondientes procedimientos, planteando dificultades tanto procedimentales como sustanciales. Precisamente, el objeto de este trabajo será explicar los diferentes tipos de adaptación curricular solicitados en nuestra Facultad y las dificultades que ha planteado la aplicación de las mismas.

1.2.Revisión de la literatura

Para la realización de este trabajo se partirá del Reglamento de Adaptación Curricular de la UA, de la experiencia adquirida y de las dificultades halladas durante el curso de aplicación de esta normativa, junto con diferentes artículos doctrinales que en el ámbito de la educación superior son todavía escasos.

1.3.Propósito

El propósito de este trabajo es analizar la aplicación del Reglamento de adaptación curricular en la Facultad de Derecho. Desde esta perspectiva, se analizarán los diferentes tipos de solicitudes planteadas, las dificultades en la tramitación y resolución de las mismas, así como las propuestas de mejora que proponemos desde el Centro.

2. DESARROLLO DE LA CUESTIÓN PLANTEADA.

2.1.Objetivos

El objetivo de la adaptación curricular conforme al artículo 1 del Reglamento de Adaptación Curricular de la UA, *es regular las acciones académicas y técnicas a llevar*

a cabo en relación a la solicitud de adaptación curricular con el fin de facilitar el acceso, permanencia y máximo aprovechamiento del curso académico del alumnado de la Universidad de Alicante.

En consecuencia, estamos hablando de una estrategia educativa que individualiza el proceso de enseñanza-aprendizaje y/o pruebas de evaluación a estudiantes que por diferentes motivos precisen la adopción de medidas específicas en el acceso, permanencia y/o aprovechamiento del curso académico en la UA, previa identificación y valoración de las mismas.

El fundamento normativo de estas medidas se encuentra en la Ley Orgánica 4/2007 por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades que prevé, en su disposición adicional cuarta, la obligación de las Universidades de desarrollar programas específicos para que las víctimas del terrorismo, las de violencia de género y las personas con discapacidad, puedan recibir la ayuda personalizada, los apoyos y las adaptaciones en el régimen docente. También el RD 1791/2010 que aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, reconoce en los artículos 7.b y d, como derechos comunes del alumnado universitario: la igualdad de oportunidades, sin discriminación alguna, en el acceso, ingreso y permanencia en la universidad; la atención y diseño de actividades académicas que, en la medida de las disponibilidades organizativas y presupuestarias de la universidad, faciliten la conciliación de los estudios con la vida familiar y laboral, así como el ejercicio de sus derechos por las mujeres víctimas de violencia de género.

En base a ello, el Estatuto de Estudiantes de la UA contempla la adaptación curricular como un derecho específico del alumnado que acredite la condición o situación de discapacidad, necesidades específicas de apoyo educativo, deportista de élite, víctima de violencia de género, maternidad, atención a dependientes y actividad laboral. Dichos colectivos que constituyen el ámbito subjetivo de aplicación del Reglamento de Adaptación curricular aprobado posteriormente.

2.2. Método y proceso de investigación

La investigación se centra en el análisis del ámbito subjetivo de aplicación de la adaptación curricular, y así conocer los agentes implicados e identificar los tipos de adaptación curricular. Finalmente se aborda el procedimiento de adaptación curricular en el marco de la normativa de la Universidad de Alicante y del protocolo de actuación en la Facultad de Derecho.

A) REGULACIÓN DE LAS ADAPTACIONES CURRICULARES EN EL REGLAMENTO UA

a) Ámbito de aplicación.

Conforme al artículo 2 del Reglamento de adaptación curricular, será de aplicación a los colectivos a los que el Estatuto de Estudiantes de la Universidad de Alicante les reconoce como derecho específico la adaptación curricular:

- Estudiantes que acrediten un grado de discapacidad física, sensorial o psíquica igual o superior al 33%
- Estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo
- Estudiantes que acrediten la condición de deportista de élite
- Estudiantes que acrediten la condición de víctima de violencia de género
- Estudiantes que acrediten situaciones de embarazo, parto, adopción y acogimiento
- Estudiantes que acrediten tener a su cargo hijos/as menores de tres años y o acrediten tener reconocida la condición de persona cuidadora de familiar dependiente
- Estudiantes que acrediten contrato laboral con una antigüedad mínima de tres meses, tener una jornada laboral incompatible con la asistencia a clase.

También, esta normativa será aplicable al alumnado que:

- Actúe en representación de la Universidad de Alicante o asista a los órganos de gobierno de los que forme parte
- Participe en torneos o actuaciones culturales y académicas en representación de la UA
- Participe en programas de movilidad

b) Agentes implicados en el proceso de implementación de adaptación curricular:

- Alumnado solicitante; serán estudiantes incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento y necesariamente deberán estar inscritos en el Programa de Acción Tutorial de la Facultad de Derecho

- Dirección de la Facultad; que recibirá y evaluará las solicitudes de adaptación curricular
- Profesoras y profesores a las que se les solicita la adaptación curricular de su asignatura; que deberán firmar el contrato de aprendizaje
- Centro de Apoyo al Estudiante (CAE); que realizará las evaluaciones técnicas y psicopedagógicas del alumnado con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo. También, cuando se le requiera, prestará apoyo y asesoramiento al profesorado implicado
- Tutor o tutora; son tutores PAT que asumirán las funciones de coordinación, acompañamiento y orientación académica cuando en el proceso de adaptación curricular aparezcan implicadas más de una asignatura.
- Voluntariado; es un/a compañero/a de clase que proporciona voluntariamente su ayuda para la ejecución de las medidas de adaptación que se establezcan a estudiantes con discapacidad (acompañamiento físico, notas de clase, apuntes etc...)
- Asistente personal; quien presta apoyos instrumentales a los estudiantes con discapacidad y que podrá seguir prestando este apoyo en el ámbito universitario.

c) Tipos de adaptación curricular

El Reglamento contempla dos tipos de adaptaciones curriculares: adaptaciones curriculares de apoyo en el aula y adaptaciones curriculares en las pruebas de evaluación.

- Adaptaciones curriculares de apoyo en el aula, son la provisión de recursos espaciales, materiales, personales, de comunicación y didácticos o las modificaciones en los existentes dirigidos a facilitar el acceso al currículum ordinario del alumnado con necesidades educativas y/o circunstancias específicas.
- Adaptaciones curriculares en las pruebas de evaluación, son modificaciones o adaptaciones que se realizan en las pruebas de evaluación programadas.

En este sentido, la norma amplía y contempla una serie de especificidades atendiendo a las circunstancias individuales alegadas por el estudiante en la solicitud.

Estos supuestos concretos contemplan tanto las adaptaciones curriculares de apoyo en el aula como las pruebas de evaluación aplicables a cada uno de los colectivos integrados en su ámbito de aplicación.

d) Procedimiento de actuación

El procedimiento general de actuación se regula en el artículo 5 del Reglamento de Adaptación curricular de la Universidad de Alicante. Se divide en las siguientes fases:

➤ Solicitud de adaptación curricular: El procedimiento se inicia mediante la solicitud de la o el estudiante interesado o interesada, que se remite junto con la documentación correspondiente al Centro en el que cursa sus estudios, adjuntando la documentación que acredite, por el órgano competente, la circunstancia objeto de adaptación curricular. En el supuesto que la solicitud de adaptación curricular la cursen estudiantes con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo, la solicitud se remitirá al CAE para su evaluación técnica.

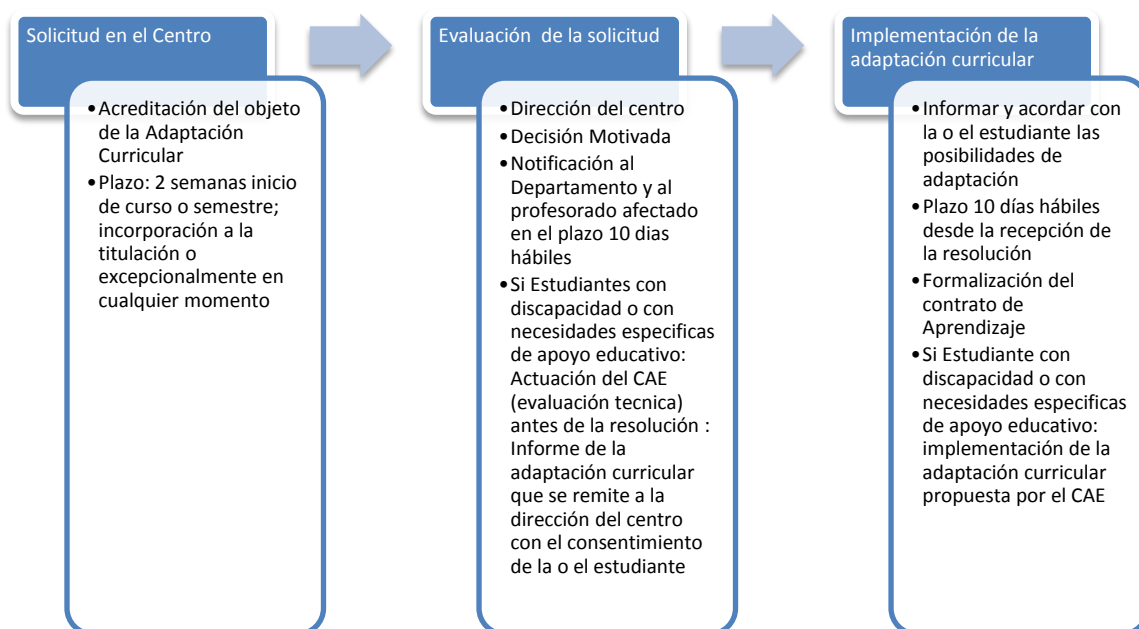
➤ Periodo de solicitud y evaluación de la solicitud: El plazo para presentar la solicitud es de dos semanas desde el inicio del curso académico o semestre docente. Por causa justificada, el alumnado que no tenga formalizada su matrícula en la fecha de inicio del curso o del periodo de impartición de la asignatura, el plazo indicado comenzará a computar desde su incorporación a la titulación. En cualquier caso, excepcionalmente cuando concurren situaciones sobrevenidas o no contempladas inicialmente, la solicitud se podrá realizar en cualquier momento del curso académico debiendo motivar las circunstancias por las cuales se cursa fuera del periodo ordinario establecido.

Una vez, recibida la solicitud se procede a la evaluación de la misma por la dirección del Centro, que valorará las circunstancias alegadas y adoptará una decisión motivada que remitirá al Departamento y profesorado afectado en el plazo de 10 días hábiles.

➤ Implementación de la adaptación curricular: en esta fase el profesor o profesora de la asignatura para la que se ha solicitado su adaptación curricular deberá, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la resolución de la dirección del Centro, informar y llegar a un acuerdo con el o la estudiante sobre las

posibilidades de adaptación que se pueden realizar. Dicho acuerdo se formalizará a través de un contrato de aprendizaje cuya vigencia será el curso académico en el que se realiza la solicitud y en el que se atenderá, según proceda, al informe de adaptación curricular que emita el CAE, en su caso. El contrato de aprendizaje implica la asunción de compromisos recíprocos. De un lado, el profesor o profesora se compromete a las adaptaciones curriculares acordadas que, en ningún caso, supondrán merma ni en las competencias profesionales (generales y específicas) ni modificaciones de los contenidos académicos que cada estudiante debe adquirir; y, de otro, el o la estudiante solicitante se compromete a seguir las indicaciones del profesor o profesora de la asignatura. En el caso en que alguna de las partes incumpla el contrato de aprendizaje se pondrá en conocimiento de la persona responsable de la titulación implicada y, en su caso, a la tutora o tutor, para que adopte las medidas oportunas. El profesorado implicado en procesos de adaptación curricular podrá contar, si el caso así lo requiriera, con el apoyo y asesoramiento del CAE durante el proceso de su implementación.

Tabla 1. Procedimiento de actuación



En el procedimiento de adaptación curricular se especifica la actuación del Centro de Apoyo al Estudiante en relación con el proceso de evaluación técnica cuando

la solicitud la cursen estudiantes con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo. En este sentido, el CAE valorará si es preciso citar a la o el estudiante con el fin de cumplimentar una ficha personal en la que consten, junto a los datos personales, los recursos y las adaptaciones que se solicitan así como cualquier otra información que el CAE considere oportuna para la realización de la evaluación técnica. En todo caso, se realizará en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. A la vista de la información obtenida, el CAE realizará la evaluación técnica de la o el estudiante y emitirá un informe de adaptación curricular en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la realización de la entrevista inicial o, en su caso, de la solicitud. En dicho informe se deberá hacer constar las posibles limitaciones que pueden restringir el acceso al currículum, las necesidades educativas particulares, la propuesta de adaptación curricular no significativa, los productos de apoyo disponibles y los recursos humanos necesarios para satisfacer de la forma más adecuada las demandas del alumnado solicitante. El informe de adaptación curricular se remitirá, con el consentimiento del o la estudiante a la dirección del centro, al objeto de que ésta evalúe la solicitud, y en su caso, realice las gestiones oportunas con el profesorado implicado para que proceda a la implementación de la adaptación curricular.

B) LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADAPTACIÓN CURRICULAR EN LA FACULTAD DE DERECHO

a) Colectivos que han solicitado la adaptación curricular durante el curso 2015/2016

Durante el curso 2015/2016 la Facultad de Derecho ha recibido 29 solicitudes de adaptación curricular, los colectivos que han solicitado la adaptación curricular han sido:

- Deportistas de élite: 2, un hombre y una mujer. Se trata de estudiantes que han acreditado la condición de deportista de élite de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 13/2006, sobre los Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana o el Real Decreto 971/2007, sobre deportistas de alto nivel o alto rendimiento o deportistas que forman parte del club deportivo de la UA o representen a la UA en los campeonatos autonómicos de deporte universitario, campeonato de España o campeonatos europeos. En el marco de este colectivo fue rechazada

una solicitud de adaptación curricular de un estudiante que no cumplía con los requisitos de deportista de élite en el momento de formalizar la solicitud.

- Estudiantes con discapacidad física, sensorial o psíquica, igual o superior al 33%: 8 estudiantes, 4 mujeres y 4 hombres. Se trata de estudiantes que han acreditado un grado de discapacidad física, sensorial o psíquica, igual o superior al 33%. Esta condición se acredita mediante la presentación del certificado en vigor emitido por los organismos públicos competentes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De estos estudiantes, dos acreditan un grado de discapacidad psíquica, tres acreditan discapacidad sensorial y dos acreditan discapacidad física por lo que las medidas solicitadas son dispares como se explicará en el siguiente apartado.
- Estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo. Se trata de estudiantes con alteraciones en su estado de salud (congénita o sobrevenida) que son acreditadas mediante informes y certificaciones de los organismos facultativos correspondientes. En este colectivo se integran cinco estudiantes, cuatro mujeres y un hombre.
- Alumnos que participan en programas de movilidad, en este caso es el tutor académico quien realiza las certificaciones pertinentes. Se han tramitado 15 solicitudes, de las cuales 10 son de mujeres y 5 de hombres. En todos estos casos la medida solicitada ha sido la modificación del sistema de evaluación.

b) Tipos de adaptaciones curriculares solicitadas

- Deportistas de élite, en ambos casos las adaptaciones curriculares solicitadas han sido en las pruebas de evaluación. Conforme al artículo 6.7.b) apartado 2, se solicita cambiar la fecha examen por coincidencia con competiciones oficiales justificadas mediante certificación correspondiente
- Estudiantes con discapacidad física, sensorial o psíquica, igual o superior al 33%. En estos casos las adaptaciones curriculares solicitadas han sido:

- Estudiantes con discapacidad psíquica: han solicitado adaptaciones curriculares de apoyo en el aula y adaptaciones curriculares en las pruebas de evaluación.

En cuanto a las adaptaciones curriculares de apoyo en el aula, las medidas han sido:

- Proporcionar un ambiente de aceptación en clase y en tutorías
- Considerar las ausencias en la regularidad de las clases o prácticas que deberán ser acreditadas por informes oportunos
- Evitar situaciones estresantes en clase, como exposiciones orales y/o preguntas directas
- Facilitar, en diferentes formatos, materiales de estudio con antelación a las clases
- Permitir el uso de productos de apoyo que emplee habitualmente
- Facilitar la ayuda y colaboración del voluntariado en tareas de seguimiento y desarrollo de sus clases, así como en trabajos en grupo

Por lo que se refiere a las adaptaciones curriculares en las pruebas de evaluación:

- Adaptación de plazos de actividades de evaluación siempre que se justifique la imposibilidad de entrega en fecha programada
- Ofrecer tiempo extra en exámenes
- Adaptación de los plazos de actividades de evaluación durante el semestre: entrega de trabajos y prácticas, siempre que se justificase la imposibilidad de entrega en la fecha programada
- Posibilitar alternativas en la modalidad de las pruebas de evaluación, especialmente utilizar el tipo test.

Sin duda, como se expondrá en el siguiente epígrafe la adaptación curricular de este colectivo ha sido el más problemático para la dirección del Centro, tutores, profesores y voluntariado, de modo que el resultado no ha sido satisfactorio.

- Estudiantes con discapacidad sensorial

Evidentemente las medidas varían atendiendo al tipo de discapacidad. En este colectivo se integran tres alumnos, dos de ellos con problemas auditivos graves y otro con ceguera legal.

Por lo que se refiere a los alumnos con problemas auditivos, las medidas de apoyo en el aula han sido:

- Hablar de frente mirando al estudiante

- Facilitar instrucciones por escrito
- Revisar apuntes y material docente
- Facilitar ayuda y colaboración de compañeros voluntarios

Las medidas en las pruebas de evaluación:

- Realizar evaluación de conocimientos con exámenes tipo test
- Incrementar el tiempo estimado de realización de la prueba

Respecto al estudiante con ceguera, las medidas adoptadas en el aula:

- Se le facilitan los materiales por adelantado
- Se permite el uso de grabadora en el aula

Y en cuanto a las pruebas de evaluación:

- Adaptación de las pruebas de evaluación
- Se incrementa el tiempo estimado para la realización de las pruebas de evaluación

- Estudiantes con discapacidad física

Han sido dos alumnos los que atendiendo a problemas de diferente naturaleza han solicitado la adaptación curricular.

En cuanto a las medidas en el aula:

- Permitir entrar y salir durante la clase
- Considerar las ausencias en la regularidad de las clase

En las pruebas de evaluación:

- Permitir entrar y salir durante el desarrollo de las pruebas
- Favorecer prioridad en turno de exámenes orales
- Permitir realizar exámenes aparte
- Adaptación de plazo en las actividades de evaluación

- Estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo. Como ya se ha expuesto, se trata de estudiantes con alteraciones en su estado de salud (congénita o sobrevenida) que son acreditadas mediante informes y certificaciones de los organismos facultativos correspondientes. En este colectivo se integran cinco estudiantes, cuatro mujeres y un hombre.

Las medidas adoptadas dependen del problema de salud acreditado. En cuanto a las medidas adoptadas dentro del aula:

- Ausencias parciales que deberán ser acreditadas por informes oportunos.
- Acordar con el estudiante un modo de compensar ausencias en la regularidad de las clases
- Permitir entrar y salir durante la clase

En las pruebas de evaluación:

- Adaptación de los plazos de actividades de evaluación durante el semestre siempre que se justifique la imposibilidad de entrega o realización en fecha programada
- Permitir entrar y salir durante el desarrollo de la prueba
- Incrementar el tiempo de realización de la prueba

- Alumnos que participan en programas de movilidad, en este caso es el tutor académico quien realiza las certificaciones pertinentes. Se han tramitado 15 solicitudes, de las cuales 10 son de mujeres y 5 de hombres. En todos estos casos la medida solicitada ha sido la modificación del sistema de evaluación.

En estos casos se han aplicado las tres medidas previstas por el Reglamento UA:

- En los supuestos que ha coincidido con el periodo de estancia en la universidad de destino se ha aplazado el examen o cambiado la fecha de realización del mismo.
- A solicitud del alumno y cuando el profesor lo ha estimado oportuno, si la fecha ha coincidido con el periodo de estancia se ha enviado el examen para su realización en la Universidad de destino.
- Cuando se ha acreditado la imposibilidad de seguir el régimen general de evaluación, se han evaluado los aprendizajes mediante un sistema de evaluación alternativa.

c) Ajuste del Procedimiento de actuación en el Centro

La Facultad de Derecho ha adaptado el procedimiento general de actuación del Reglamento de Adaptación curricular de la Universidad de Alicante con las siguientes particularidades:

- Solicitud de adaptación curricular: El alumnado presenta la solicitud de adaptación curricular, bien presencialmente mediante instancia al efecto entregada en secretaría o bien mediante formulario web disponible en la página web de la Facultad de Derecho bajo el epígrafe “contacta con nosotros”. En el caso de solicitudes de adaptación curricular de estudiantes con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo, el alumno presenta la solicitud en el CAE.
- Periodo de solicitud y evaluación de la solicitud: El reglamento de adaptación curricular establece que el plazo para presentar solicitud es de dos semanas desde el inicio del curso académico o semestre docente. No obstante, durante el curso académico 2015-16 se ha sido flexible en los plazos de presentación por tratarse de un reglamento de nueva implantación.

Las solicitudes presentadas son evaluadas en primera instancia por el gestor jefe responsable de la adaptación curricular. En el caso de solicitudes de estudiantes con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo, se da traslado de las mismas a la vicedecana de Calidad, responsable académica de las adaptaciones curriculares, para que valore la petición y adopte la decisión motivada. En el resto de solicitudes, se comprueba que están dentro de los supuestos establecidos por el reglamento y que las adaptaciones concretas solicitadas son posibles y se ajustan a la normativa académica aplicable. Seguidamente, se emite propuesta de decisión que es comunicada a la vicedecana de Calidad. Una vez adoptada la resolución, en caso de ser favorable, se comunica por escrito al alumno, al profesor tutor del PAT del alumno y a los directores de los departamentos de las asignaturas implicadas. También se adelanta el contenido de la resolución a los alumnos y a los tutores del PAT por correo electrónico.

En el caso de que la propuesta sea desfavorable, sólo se envía comunicación escrita al alumno en la que se especifican y detallan los motivos de la denegación.

- Implementación de la adaptación curricular: En la comunicación que se emite al tutor del PAT se especifican los profesores responsables de las asignaturas cuya adaptación curricular se ha concedido al estudiante. El tutor del PAT, una vez recibida la comunicación, se pone en contacto con los profesores de las asignaturas y les informa de las adaptaciones a realizar en cada asignatura

concreta. También les facilita el documento de contrato de aprendizaje en el que se especifican los compromisos recíprocos del profesor y del alumno. Los profesores de las asignaturas con adaptaciones curriculares acuerdan con los estudiantes las medidas concretas, que se reflejan en el contrato de aprendizaje que debe ser firmado tanto por el profesor como por el alumno. El contrato es remitido al tutor del PAT que resolverá las discrepancias que, sobre su aplicación, se puedan suscitar.

3. CONCLUSIONES

En general, de la aplicación del procedimiento de actuación y de la experiencia en la implementación de la adaptación curricular de las solicitudes presentadas durante el curso 2015-2016 y que han sido resueltas por la Facultad de Derecho, puede concluirse que, la adaptación curricular ha resultado satisfactoria para la adquisición de las competencias y de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes que requieren mecanismos que atiendan a sus necesidades específicas. No obstante, hay que destacar que en relación con las solicitudes cursadas por estudiantes con discapacidad psíquica, se producen desajustes en el procedimiento de actuación ante la negativa del estudiante a asumir las medidas de adaptación propuestas por el CAE, o bien se producen ciertas dificultades tanto en la fase de evaluación y en las gestiones internas por la dirección del centro como en determinadas deficiencias de entendimiento entre los agentes implicados (dirección del centro- estudiante- profesor implicado- voluntariado), que en definitiva, imposibilitan la comunicación de información y la posibilidad de alcanzar un acuerdo con el estudiante de las posibles medidas propuestas. Se observa que el profesorado implicado o el voluntariado implicado carecen de la formación específica para coordinar la adaptación curricular de los alumnos con discapacidad psíquica, y en este sentido, se propone que el personal especializado del CAE debe asumir la coordinación del proceso de adaptación curricular para las y los alumnos con discapacidad psíquica.

4. DIFICULTADES ENCONTRADAS

Teniendo presentes los objetivos propuestos y los resultados obtenidos, la valoración que han hecho los miembros de la red es, en líneas generales, satisfactoria.

Especialmente, las dificultades en la implantación de la adaptación curricular se han producido en el momento de acordar y suscribir los contratos de aprendizaje con los alumnos que sufren discapacidad psíquica. En concreto, se hace referencia a las dificultades de entendimiento con dichos alumnos que han imposibilitado continuar con el procedimiento de adaptación, mientras que se ha mantenido su continuidad en el programa de la Acción Tutorial. En las restantes solicitudes, tanto el Centro como los profesores implicados han implementado con normalidad el procedimiento de la adaptación curricular.

5. PROPUESTAS DE MEJORA

La Red incide en terminados aspectos a mejorar que se revisarán en el marco de la acción tutorial y en el programa de adaptación curricular en las distintas reuniones que se celebren entre el Centro con los tutores de PAT y con el profesorado afectado.

Se pretende que a la vista de las dificultades detectadas en la implementación en el Centro se adopten propuestas de mejora. En este sentido, se requiere potenciar el apoyo del CAE en tales procedimientos de actuación que se desarrollan por solicitud del alumnado con discapacidad psíquica, no sólo en la evaluación técnica sino también mediante la coordinación del procedimiento o su intervención para lograr la mejora de la comunicación con la alumna o el alumno. Los resultados obtenidos en el proyecto son favorables y adecuados en la mayoría de las solicitudes cursadas, sin embargo, se solicitan acciones de mejora en el supuesto de solicitud por el alumnado con alguna discapacidad psíquica.

6. PREVISIÓN DE CONTINUIDAD

Es una convicción compartida por todos y cada uno de los miembros de la red que la aplicación del sistema y la implementación del programa de adaptación curricular tanto por el centro como por el profesorado afectado ha de ser una constante en la labor docente de la Facultad de Derecho, pues el Centro ha de prestar ajustes y medidas de apoyo atendiendo a las necesidades específicas del alumnado matriculado tanto en el aula como en las pruebas de evaluación en los sucesivos cursos académicos. En consecuencia, sería muy deseable la continuidad en el próximo curso de esta investigación y conocer los resultados de las acciones de mejora que se han propuesto anteriormente.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcantud, F.; Ávila, V.; Asensi, M. C. (2000). *La Integración de estudiantes con discapacidad en los estudios superiores*. Valencia: Universidad de Valencia. Servicio de publicaciones.
- Alcantud, F. (2005). La integración de alumnos con necesidades educativas especiales en los estudios universitarios. En M. López Torrijos y R. Carbonell Peris (Coords.), *La integración educativa y social* (pp. 137-160). Madrid: Ariel. Real Patronato sobre Discapacidad.
- Andrés, T. (2005). *Necesidades educativas específicas y atención a la diversidad*. Madrid: Dirección General de Promoción Educativa.
- Aragall, F. (2006). *Libro Blanco del diseño para todos en la Universidad*. Madrid: IMSERSO, Fundación ONCE y Coordinadora del Diseño para Todas las Personas en España.
- González, D. (2003). *Adaptaciones curriculares: guía para su elaboración*. Archidona. (Málaga): Aljibe.
- Fundación Universia. *Guía de atención a la Discapacidad en la Universidad* (2016). Fundación Universia.
- Reglamento de Adaptación Curricular de la Universidad de Alicante. Vicerrectorado de Estudiantes.
- Rodríguez Muñoz, V.M. & Pereira Calvo, S. & Sama Rojo, V. Capítulo 5. Adaptaciones en los procesos de enseñanza, Aprendizaje y evaluación. En Coord. Rodríguez Muñoz, V.M. *Atención a los estudiantes con discapacidad en la Universidad*. UNED. Madrid: UNED. Disponible en: http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,23569310&_dad=portal.